



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1108/2008.-

**CREACION DE LA CASA DE LA VICTIMA DEL DELITO DEPENDIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ**

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a personas de nuestra localidad que son víctimas de violencia familiar, sexual o de abandono; y

CONSIDERANDO:

Que los riesgos a que están expuestas las personas que sufren estas situaciones sólo puede ser paliada con políticas activas para actuar ante la emergencia.-

Que el Municipio es la institución más próxima a las víctimas y debe cumplir con el objetivo de brindar protección a los más desvalidos.-

Que el área de Acción Social cuenta con un equipo interdisciplinario especializado que puede brindar contención, asesoramiento y protección a las víctimas que ingresan por ataques violentos que hasta pueden poner en riesgo su vida.-

Que es necesario procurar un alojamiento transitorio ante el riesgo de las víctimas, lo que ocurre a menudo cuando se denuncia una situación de violencia familiar.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- CREA SE la "Casa de la Víctima de la Municipalidad de Huinca Renancó" con el objetivo de que puedan alojarse allí temporalmente las víctimas de maltrato, delito de índole sexual y personas en estado de desamparo inmediato o sometidas a cualquier tipo de violencia que imposibilite el retorno al hogar.-

Art. 2º).- ESTABLÉZCASE la Casa de la Víctima en dependencias del Área de Acción Social de la Municipalidad de Huinca Renancó, que cuenta con las comodidades necesarias para albergar alrededor de cinco(5) personas.-

Art. 3º).- AFÉCTESE el personal necesario para que se atiendan las instalaciones.-


Art. 4º).- AFÉCTESE al equipo interdisciplinario con que cuenta la Municipalidad: Médico, Trabajador Social, Psicólogo, y Abogado para su intervención inmediata.-

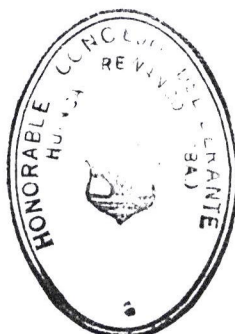
Art. 5º).- CONVÉNGASE con autoridades de la Policía de la Provincia de Córdoba para que afecte personal femenino o masculino, en caso de necesitarse guardia permanente.-

Art. 6º).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia efectiva una vez sancionada por el Concejo Deliberante la correspondiente reglamentación para su funcionamiento.-

Art. 7º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil ocho.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 276/2008 de fecha 17 de diciembre de 2008.-
TENGA SE POR ORDENANZA VIGENTE.-